

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019, 388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

Mérida, Yucatán, a veintiuno de enero de dos mil veinte. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán**, en fechas veintiuno y veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fechas veintiuno y veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron siete denuncias contra el Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 382/2019, 383/2019, 384/2019, 386/2019, 388/2019, 402/2019 y 403/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 382/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENTA SUBIDA AL PORTAL SU TABLA DE APLICABILIDAD INFRINGENDO EL ARTICULO 70." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70__Obligaciones aplicables	Formato 70_00 LGT_Art_70	2019	Anual

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 383/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON INFORMACION DE CONDONACIONES REALIZADAS NI ESTADISTICAS SOBRE EXENCIONES FISCALES." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019, 388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 384/2019:

"el municipio no cuenta con disposiciones administrativas realizadas o justificante del fallo de esas desde inicio del ejercicio vigente a la fecha." (Sic)

Título	Identificador del ítem	Ejercicio	Periodo
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	1er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	2do trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	3er trimestre

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 386/2019:

"El municipio no cuenta con expropiaciones realizadas o acreditamiento que justifique fallo de estas." (Sic)

Título	Identificador del ítem	Ejercicio	Periodo
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	1er trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	2do trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	3er trimestre

e. Denuncia a la que se asignó el expediente número 388/2019:

"el municipio no cuenta con sus gacetas (Sic) actualizadas como se establece en el artículo (Sic) 71 fracción II-A toda vez que solo" (Sic)

Título	Identificador del ítem	Ejercicio	Periodo
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	1er trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	2do trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	3er trimestre

f. Denuncia a la que se asignó el expediente número 402/2019:

"EL MUNICIPIO DE TAHMEK NO CUENTA CON NINGUN TIPO DE INFORMACION EN EL PORTAL REFERENTE A PLAN DE DESARROLLO URBANO: PLANES Y/O PROGRAMAS,

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019, 388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

TIPOS DE USO DE SUELO, LICENCIAS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCION, INFRINGIENDO CON ESTO EL ARTICULO 71 FRACCION I-F." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

g. Denuncia a la que se asignó el expediente número 403/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LA INFORMACION DE SUS PRESUPESTO DE EGRESO VIGENTE DEL AÑO EN CURSO NI FORMULAS DE DISTRIBUCION DE RECURSOS VIOLENTANDO CON ESTO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 71 FRACCION I-B DE LA LEY DE TRANSPARENCIA." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 383/2019, 384/2019, 386/2019, 388/2019, 402/2019 y 403/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 382/2019, por existir entre ellos coincidencia en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se admitieron las denuncias presentadas contra el

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019, 388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a) La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y del inciso a) de la fracción II del citado numeral.
- c) Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
 - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
- d) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se asignaron los números de expedientes 384/2019 y 402/2019, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del artículo 71 de la Ley General que se precisa a continuación, en virtud que su falta de publicidad no es sancionable de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para el caso del inciso f) de la fracción I:
 - La correspondiente al primer, segundo y cuarto trimestre de dos mil diecinueve de los planes y/o programas de desarrollo urbano: lo anterior, toda vez que de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la referida información debe actualizarse cada tres años y no de forma trimestral.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019,
388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

- La inherente al cuarto trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción, ya que dicha información corresponde a un trimestre que no había concluido al presentarse las denuncias. La información aludida debe difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, por lo que la misma será sancionable hasta que finalice dicho periodo.
- b) La relativa al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I; esto así, en razón que de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información, en cuanto a dicho inciso únicamente se debe conservar publicada la información vigente; es decir, que solamente debe estar disponible la información actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que a la fecha de presentación de las denuncias era el tercer trimestre del año pasado.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Sujeto Obligado en cuestión, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El tres del mes inmediato anterior, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el acuerdo descrito en el antecedente anterior al Sujeto Obligado, asimismo, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó el referido proveído a los denunciantes.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada de manera oportuna al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, con el informe de fecha seis de citado mes y año, el cual fue remitido a este Organismo Autónomo a través del correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, el nueve del propio mes y año, en virtud del traslado que se realizara al Ayuntamiento, a través proveído de fecha veintiséis de noviembre del año pasado. De igual manera, en virtud de las manifestaciones efectuadas por el Titular de la Unidad de Transparencia y a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicado lo siguiente:

La información del ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General y del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019, 388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

1. La justificación de la falta de publicidad de la información del artículo 71 de la Ley General que a continuación se precisa:
 - a) La relativa al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y del inciso a) de la fracción II del citado numeral.
 - b) Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
 - La concerniente a los planes y/o programas de desarrollo urbano vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
 - La atinente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
 - c) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

QUINTO. El dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3952/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el dieciocho del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y a los denunciantes.

SEXTO. Por acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veinte, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/01/2020, de fecha ocho del mes y año en cuestión, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha once del mes próximo pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019,
388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El trece de enero de dos mil veinte, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/345/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo; asimismo, el veinte del citado mes y año, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y a los denunciantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, dicho precepto legal dispone que además de la información señalada en el artículo 70 antes referido, los Municipios (Ayuntamientos) deben poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019, 388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

SEXTO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a) La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y del inciso a) de la fracción II del citado numeral.
- c) Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
 - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
- d) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su último párrafo establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019,
388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos b), c), d), f) y g) de su fracción I y a) de su fracción II, establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:
 - a) ...
 - b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
 - c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
 - d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
 - e) ...
 - f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y
 - g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019, 388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

II. *Adicionalmente, en el caso de los municipios:*

a) *El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y*

b) *...*

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

b) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

c) La Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de las obligaciones motivo de las denuncias, establece lo siguiente:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
Último párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019, 388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
I	c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior
I	d)	Trimestral	Información vigente y la del ejercicio en curso.
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México. Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
I	g)	Trimestral	Información vigente
II	a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso

De lo anterior, resulta lo siguiente:

1. Que cuando no se generó la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
2. Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
3. Que la información referida en el punto anterior, materia de las denuncias, debió publicarse y/o actualizarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
Ultimo párrafo del artículo 70 e inciso b) de la fracción I del artículo 71 de dicha Ley	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y a) de la fracción II del propio artículo 71	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Urbano de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
Tipos de uso de suelo, licencias de uso de suelo y licencias de construcción	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
Inciso g) de la fracción I del artículo 70 de la Ley General	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información materia de las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día veintiséis de noviembre del año pasado se procedió a consultar la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019,
388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

en el sitio aludido únicamente se halló el formato 2 Ila LGT_Art_71_Fr_Ila, previsto para el inciso a) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General, el cual contiene información de una gaceta municipal publicada en el cuarto trimestre de dos mil dieciocho, y que obra en formato digital en el expediente integrado con motivo de las denuncias.

Conviene precisar que en el expediente referido constan las capturas de pantalla del sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con las que se acredita que no se halló publicada información del último párrafo del artículo 70 de la Ley General y de los incisos b), c), d), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley.

DÉCIMO PRIMERO. Que virtud del traslado que se corriera al Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, mediante informe de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado, lo siguiente:

"... En cuanto al inciso a) La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70, ya se encuentra disponible en la plataforma nacional de transparencia, se anexa comprobante de carga. ..."

"... en lo respectivo al inciso b) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y del inciso a) de la fracción II del citado numeral, el municipio de Tahmek, Yucatán, no genera la información de los incisos mencionados, por lo cual se procede a subir la información en la plataforma nacional de transparencia aclarando la ausencia de información y se anexa el comprobante de carga de fecha seis de diciembre de este año y en relación al inciso c) del inciso f) de la fracción I del artículo 71 relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021, así como al del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción no generan información y es de informar que las fracciones 71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas y 71_I - G_Disposiciones administrativas ya se encuenytan (Sic) disponible en la plataforma nacional de transparencia y se procederá hacer el llenado del formato 71_I - F_Tipos de uso de suelo. ..." (Sic)

Con la intención de acreditar las manifestaciones plasmadas en su informe, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, adjuntó al mismo los siguientes documentos:

- 1) Comprobante de procesamiento de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), marcado con número de folio 157548454335431, correspondiente a la publicación de información del último párrafo del artículo.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019, 388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

70 de la Ley General y con fecha de inicio y de término el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

- 2) Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157565728154831, relativo a la publicación de información del inciso c) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y con fecha de inicio y de término del seis de diciembre de dos mil diecinueve.
- 3) Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157565697422031, correspondiente a la publicación de información del inciso d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y con fecha de inicio y de término del seis de diciembre del año inmediato anterior.
- 4) Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157665705651731, inherente a la publicación de información del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y con fecha de inicio y de término del seis de diciembre del año pasado.
- 5) Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157565798718231, correspondiente a la publicación de información del inciso a) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General y con fecha de inicio y de término del seis de diciembre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO SEGUNDO. Del análisis al contenido del oficio enviado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, se discurre lo siguiente:

1. Que cuando el denunciante realizó la consulta de la información motivo de las denuncias origen del presente procedimiento, esta no se encontraba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. Que en fecha cuatro de diciembre del año pasado, se procedió a publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información denunciada, relativa al último párrafo del artículo 70 de la Ley General.
3. Que el Ayuntamiento no había generado la información motivo de las denuncias relativa a las obligaciones de transparencia previstas en los incisos c), d), g) y f) de la fracción I y a) de la fracción II el artículo 71 de la Ley General, por lo que el seis de diciembre de dos mil diecinueve

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019,
388/2019, 402/2019 Y 403/2019

se publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la justificación de la falta de publicidad de la información aludida.

DÉCIMO TERCERO. En virtud de las manifestaciones realizadas por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, y para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha once de diciembre del año inmediato anterior, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento referido, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicado lo siguiente:

1. La información del ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General y del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley.
2. La justificación de la falta de publicidad de la información del artículo 71 de la Ley General que a continuación se precisa:
 - a) La relativa al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y del inciso a) de la fracción II del citado numeral.
 - b) Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
 - La concerniente a los planes y/o programas de desarrollo urbano vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
 - La atinente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
 - c) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019,
388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia está disponible para su consulta, la información correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General y del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, misma que se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; esto así, ya que cumple los criterios contemplados para cada una de las obligaciones referidas en los propios Lineamientos.

2. Que el Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, justificó en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la falta de publicidad en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente información:
 - La atinente al listado de expropiaciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General. Lo anterior, ya que la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas mediante las cuales se informa que para los periodos que comprenden los trimestres referidos no se realizaron expropiaciones.

 - La concerniente a los contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales y a la información estadística sobre exenciones, del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General. Esto así, puesto que la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas por medio de las cuales se informa que para los periodos que abarcan los trimestres referidos no se realizaron condonaciones ni cancelaciones de créditos fiscales y tampoco se elaboró documento alguno en el que consten estadísticas sobre exenciones o condonaciones de créditos fiscales.

 - Del inciso f) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano de la administración municipal 2018-2021. Lo anterior, en razón que la documental encontrada contiene unas leyendas mediante las cuales se informa que hasta el ejercicio dos mil diecinueve no se generaron planes y/o programas de desarrollo urbano.

 - La tocante a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve. Estos así, en virtud que la documental encontrada contiene unas notas por medio de las cuales se

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019, 388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

informa que para los periodos que comprenden los trimestres que nos ocupan no se generó información de los tipos de uso de suelo y ni se otorgaron o autorizaron licencias de uso de suelo y de construcción.

- La vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve sobre las disposiciones administrativas, del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General. Lo anterior, dado que la documental encontrada contiene una nota relativa al trimestre que nos ocupa, a través de la cual se indica que no se ha emitido ninguna disposición administrativa.
- La tocante al contenido de las gacetas municipales del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso a) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General. Esto así, toda vez que la documental encontrada contiene unas leyendas mediante las cuales se infórma que en los trimestres referidos no se publicaron gacetas municipales.

DÉCIMO CUARTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, son FUNDADAS, en razón que a la fecha de su presentación no se encontraba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información motivo de las mismas ni la justificación de su falta de publicidad. Lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Puesto que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse las denuncias, resultó que no se encontraba publicada la información motivo de las mismas ni la justificación de su falta de publicidad.
 - b) Toda vez que el Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, publicó la información motivo de las denuncias o la justificación de su falta de publicidad, con posterioridad a la interposición de las mismas; esto, de acuerdo con las manifestaciones efectuadas por el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Ayuntamiento a través del informe de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, y en virtud del contenido de los comprobantes de procesamiento de información del SIPOT adjuntos al mismo, en los que consta que el Ayuntamiento publicó la información materia de las denuncias o la justificación de su falta de publicidad los días cuatro y seis del citado mes y año.
2. Que de la verificación efectuada por el personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto con motivo de las denuncias, resultó que actualmente se encuentra disponible en el sitio de la

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019,
388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, lo siguiente:

- a) La información del ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General y del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley.
- b) La justificación de la falta de publicidad de la información que se describe a continuación:
 - La atinente al listado de expropiaciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.
 - La concerniente a los contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales y a la información estadística sobre exenciones, del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.
 - Del inciso f) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano de la administración municipal 2018-2021.
 - La tocante a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve.
 - La vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve sobre las disposiciones administrativas, del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.
 - La inherente al contenido de las gacetas municipales del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso a) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina**

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019,
388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, son FUNDADAS, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información motivo de la denuncias correspondiente al último párrafo del artículo 70 de la Ley General y al inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley y la justificación de la falta de publicidad de la información materia de las denuncias, relativa a los incisos c), d), f) y g) de la fracción I del citado artículo 71 y a) de la fracción II del propio numeral 71.

TERCERO. Se ordena remitir a los denunciantes y al Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento de los denunciantes, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, les asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

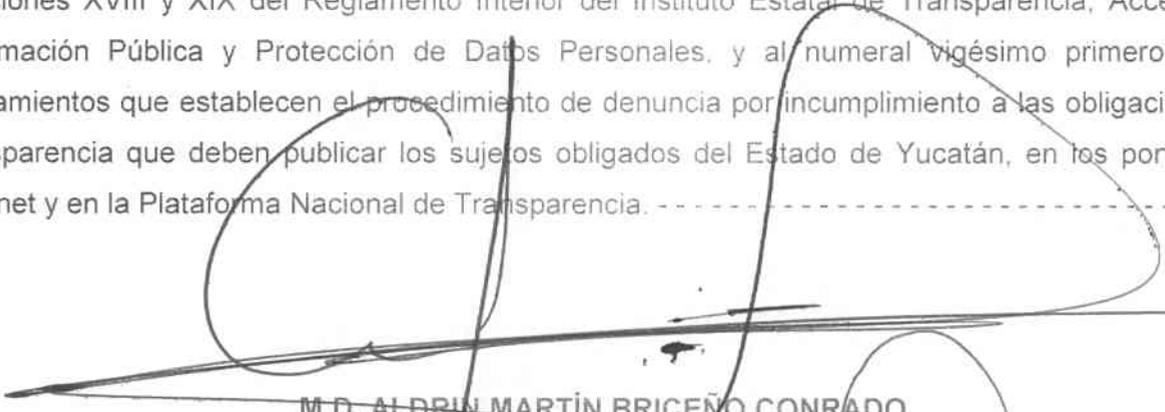
QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a los denunciantes, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-074 AYUNTAMIENTO DE TAHMEK, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 382/2019 Y SUS ACUMULADOS 383/2019, 384/2019, 386/2019, 388/2019, 402/2019 Y 403/2019.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE



LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA